

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

DELITOS CONTRA LA VIDA SILVESTRE RELACIONADOS CON INTERNET

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.*
2. En su 18a reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.81 a 18.85 sobre Delitos contra la vida silvestre relacionados con internet, como sigue:

Dirigida a las Partes

- 18.81** *Se alienta a las Partes a que aprovechen, en caso necesario, la capacidad establecida en el Complejo Mundial de INTERPOL para la Innovación en Singapur, para recabar asesoramiento y asistencia en sus esfuerzos por combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet.*
- 18.82** *Se alienta a las Partes a que saquen el máximo partido, en caso necesario, de las Directrices elaboradas por INTERPOL sobre la forma de combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, en su investigación de casos de delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet.*
- 18.83** *Todas las Partes deberían:*
- a) *informar a la Secretaría si se introducían en su legislación nacional cambios relacionados con los delitos contra la vida silvestre vinculados con Internet, así como sobre cualquier otra medida nacional pertinente;*
 - b) *presentar información a la Secretaría sobre los sitios web que observan códigos de conducta para abordar y prevenir el comercio ilegal de vida silvestre;*
 - c) *comunicar a la Secretaría cualquier modelo de mejores prácticas en cuanto a la regulación de los mercados en línea y las plataformas de redes sociales;*
 - d) *publicar los resultados de la investigación científica sobre las correlaciones existentes entre la utilización de Internet y la tasa de delitos cometidos contra la vida silvestre, y comunicar esos resultados con la Secretaría, y*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- e) *comunicar a la Secretaría cualquier tendencia registrada en los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, incluido cualquier cambio que se haya observado en las rutas comerciales y los métodos de envío.*

Dirigida a la Secretaría

18.84 *La Secretaría deberá:*

- a) *continuar la colaboración con sus asociados en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), en relación con las mejores prácticas y medidas nacionales modelo para abordar los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet; y*
- b) *compartir en la página web de la CITES Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, según proceda, la información recibida de las Partes de conformidad con la Decisión 18.83, de los organismos asociados al ICCWC de conformidad con la Decisión 18.84, párrafo a), y de otras organizaciones o expertos pertinentes, sobre las medidas adoptadas y las actividades realizadas para abordar los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet.*
- c) *enmendar todas las resoluciones y decisiones pertinentes para garantizar la utilización coherente del término ‘delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet’ con respeto a la referencia de la lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre e incluir, según proceda, esta terminología en el glosario de la CITES y en la nueva página web sobre Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet en el sitio web de la CITES.*

18.85 *La Secretaría deberá informar sobre la aplicación de las decisiones 18.83 y 18.84 al Comité Permanente, y posteriormente a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.*

3. La Decisión 18.81 alienta a las Partes a que aprovechen la capacidad establecida en el Complejo Mundial de INTERPOL para la Innovación en Singapur, para recabar asesoramiento y asistencia en sus esfuerzos por combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet. La Notificación a las Partes [No. 2019/042](#) de 8 de agosto de 2019 proporciona información sobre cómo las Partes pueden acceder a este recurso. En el documento [SC74 Doc. 33.4](#), la Secretaría informó al Comité Permanente que INTERPOL había indicado que, hasta la fecha, el recurso había estado subutilizado, pero confirmó que seguirá estando a disposición de las Partes. Este recurso también está ahora disponible en la Secretaría General de INTERPOL en Lyon.
4. Las directrices de INTERPOL tituladas "[Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet: Directrices prácticas para los profesionales de las fuerzas del orden](#)" (en adelante, "[Directrices de INTERPOL](#)") fueron finalizadas y publicadas en marzo de 2020 y fueron actualizadas en marzo de 2021. Las directrices están disponibles en árabe, inglés, francés y español desde noviembre de 2021. Estas directrices proporcionan una herramienta práctica para los funcionarios encargados de la aplicación de la ley sobre cómo investigar los casos de delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet y abarcan cuestiones como los conceptos relacionados con la tecnología utilizada para las investigaciones en línea, la forma de identificar los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, la obstaculización de los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, el análisis del contenido y las técnicas modernas de investigación policial. El documento de las directrices es un documento de acceso restringido al que sólo pueden acceder las autoridades encargadas de la aplicación de la ley que lo soliciten a través de sus respectivas [Oficinas Centrales Nacionales de INTERPOL](#).
5. A fin de continuar su apoyo a este respecto, INTERPOL está trabajando en la elaboración de un informe mundial sobre las mejores prácticas para combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet. Asimismo, INTERPOL prestará más apoyo específico a través de actividades de capacitación y formación sobre las [Directrices de INTERPOL](#), y seguirá prestando asistencia al respecto en las operaciones y actividades mundiales y regionales de aplicación de la ley.
6. La Secretaría alienta a las Partes a hacer uso de las herramientas y recursos disponibles y de la capacidad existente en INTERPOL en apoyo de sus investigaciones y esfuerzos destinados a combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet. Tomando en cuenta que se trata de un trabajo realizado de manera continuada, la Secretaría propone incorporar el texto de las Decisiones 18.81 y 18.82 en una

versión revisada de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*. En su 74ª reunión (SC74, Lyon, marzo de 2022), el Comité Permanente acordó proponer a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19) otras enmiendas de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18), tal como se presenta en el anexo 2 del documento CoP19 Doc. 32 sobre *Revisión de la Resolución Conf. (Rev. CoP18) sobre Observancia y aplicación*. Por consiguiente, la Secretaría utilizó esta versión modificada como base para la propuesta de enmienda. La enmienda del párrafo 16 d) de la Resolución que propone la Secretaría figura en el anexo 1 del presente documento.

7. Con la incorporación propuesta del texto de las Decisiones 18.81 y 18.82 en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18), la Secretaría considera que estas Decisiones pueden suprimirse.
8. Según lo dispuesto en la Decisión 18.83, la Secretaría emitió la [Notificación a las Partes No. 2020/031](#) de 1 de abril de 2020 en la que se invitaba a las Partes a comunicar información a la Secretaría. Se recibieron respuestas de Camboya, Canadá, China, Malta, Nueva Zelanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión Europea (UE). La Secretaría también se puso en contacto con los organismos asociados en el ICCWC para solicitar información sobre las mejores prácticas y las medidas modelo para combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet. La Secretaría preparó documentos de síntesis en agosto de 2019 y agosto de 2021 en los que se destacaban las cuestiones clave señaladas en la información recibida. Estos documentos de síntesis han sido publicados en la página sobre [Comercio ilegal de especies relacionado con Internet](#) disponible en el sitio web de la Secretaría de la CITES. La Secretaría continúa deseando recibir información adicional y la incluirá en la página web según corresponda.
9. La Secretaría propone incorporar las disposiciones de la Decisión 18.83 y las disposiciones pertinentes de la Decisión 18.84 en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*. De igual manera a lo indicado en el párrafo 6 que precede, la Secretaría utilizó la versión de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) presentada en el anexo 2 del documento CoP19 Doc. 32 como base para las enmiendas propuestas. Las enmiendas de los párrafos 16 a) y c) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) que propone la Secretaría figuran en el anexo 1 del presente documento. La Secretaría propone además que se añada un nuevo párrafo 17 a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18), tal como se presenta en el anexo 1 del presente documento.
10. En el periodo entre reuniones, la Secretaría también aportó su contribución y participó en una serie de actividades y eventos para apoyar los esfuerzos de las Partes destinados a combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet (véanse los párrafos 11 a 13 del documento [SC74 Doc. 33.4](#)). Por ejemplo, la Secretaría aportó una contribución o participó en una serie de seminarios web de formación (2020) y actividades (2021) del proyecto de la UE sobre ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre¹, en eventos de la Coalición Mundial para Poner Fin al Tráfico de Vida Silvestre En Línea (marzo de 2020² y octubre de 2020), y en un taller nacional en línea sobre delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, organizado por Perú (septiembre de 2021). Además, en un evento paralelo organizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) al margen de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (octubre de 2020), la Secretaría destacó la importancia de combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet.
11. Además, la ONUDD impartió cursos de formación sobre investigaciones tácticas en línea, que incluyeron formaciones sobre investigaciones de delitos contra la vida silvestre en línea para funcionarios encargados de la aplicación de la ley en la República Democrática Popular Lao (septiembre de 2019 y abril de 2021) y Malasia (febrero de 2020). La ONUDD también tiene previsto organizar una serie de cursos de formación avanzada sobre investigaciones en línea para la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam. La ONUDD también ha prestado apoyo sustantivo para mejorar las investigaciones digitales y las técnicas forenses digitales. Esta asistencia incluyó tutorías para Camboya, China y la República Democrática Popular Lao, así como el suministro de equipos a Camboya, Filipinas, Tailandia y Viet Nam para realizar investigaciones forenses digitales.
12. En la Decisión 18.84, párrafo c), se encarga a la Secretaría que enmiende todas las Resoluciones y Decisiones pertinentes para garantizar el uso coherente de la expresión "delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet" en referencia a la lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida

¹ El objetivo del proyecto es reforzar la capacidad de las autoridades de aplicación de la ley y las Autoridades Administrativas CITES en la UE en lo que respecta a la forma de combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet.

² https://cites.org/enq/CITES_SG_Remarks_at_the_reception_of_the_Coalition_to_End_Wildlife_Trafficking_Online_03032020

silvestre. Además, se encarga a la Secretaría que actualice el glosario de la CITES y la página web sobre *Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet* con la terminología adecuada relativa a los "delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet".

13. En su 73ª reunión (SC73, en línea, mayo de 2021), el Comité Permanente examinó el [documento SC73 Doc. 16](#) sobre *Examen de las Resoluciones y las Decisiones*. En este documento, la Secretaría informó al Comité sobre las enmiendas que tenía previsto proponer a la Conferencia de las Partes en la presente reunión. La Secretaría tomó en cuenta los comentarios de las Partes, descritos en el acta resumida [SC73 SR, en la propuesta de revisión de las Resoluciones](#) pertinentes relativas al uso coherente de la expresión "delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet". Las enmiendas propuestas por la Secretaría se presentan en el documento CoP19 Doc. 26 sobre *Examen de las Resoluciones* y se debatirán en ese punto del orden del día en la presente reunión.
14. La Secretaría actualizó el [Glosario de la CITES](#) para incluir la terminología relativa a los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet³, y también incorporó esta terminología en la página web sobre [Comercio ilegal de especies relacionado con Internet](#) en el sitio web de la CITES, según lo dispuesto en la Decisión.
15. Con la incorporación propuesta del texto de las Decisiones 18.83 y 18.84 en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18), la Secretaría considera que estas Decisiones pueden suprimirse. La Secretaría también propone nuevos proyectos de decisión sobre *Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet*, presentados como proyectos de decisión 19.AA a 19.CC en el anexo 2 del presente documento.

Conclusión

16. Aunque es preciso hacer más, la información recibida sugiere que las autoridades responden cada vez más a los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet y demuestran un compromiso cada vez mayor en sus esfuerzos por combatirlos. La información presentada por las Partes sugiere que varias de ellas están realizando esfuerzos llevar a los delincuentes implicados ante la justicia. Las Partes y los interesados pertinentes han llevado a cabo con éxito varias investigaciones que han dado lugar a enjuiciamientos y a la condena de los delincuentes implicados, han realizado operaciones específicas, o han desarrollado mejores prácticas y materiales de orientación.
17. La Secretaría sigue alentando a las Partes a intensificar sus esfuerzos para combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, en particular mediante la aplicación de las disposiciones de la sección [En lo que respecta a los delitos contra la vida silvestre vinculados con Internet](#) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*, así como mediante el uso de las herramientas y los servicios existentes disponibles, en apoyo de sus esfuerzos para combatir estos delitos.

Recomendaciones

18. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
 - a) adoptar las enmiendas de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*, que figuran en el anexo 1 del presente documento;
 - b) adoptar los proyectos de decisión que figuran en el anexo 2 del presente documento; y
 - c) suprimir las Decisiones 18.81 a 18.85 sobre *Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet*, dado que ya han sido aplicadas o han sido incorporadas en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18).

³ Los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet se definen en el Glosario de la CITES como los "delitos relacionados con cualquier espécimen de especies silvestres y que se ven permitidos o facilitados por el uso de redes de tecnología de la información y las comunicaciones o cualquier aplicación del mundo digital, entre las que se incluyen la Web pública (o clear web), la Web oscura (o dark web), mercados en línea, plataformas de redes sociales, aplicaciones de chat instantáneo, redes entre pares o servicios de correo electrónico.

PROPUESTAS DE ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN CONF. 11.3 (REV. COP18)
SOBRE *OBSERVANCIA Y APLICACIÓN*

NB: El texto que se propone suprimir está ~~tachado~~. El nuevo texto propuesto aparece subrayado.

La Secretaría propone enmendar la versión de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación* presentada en el anexo 2 del documento CoP19 Doc. 32, como sigue:

[...]

16. RECOMIENDA además que las Partes y los organismos asociados en el ICCWC ~~INTERPOL~~:

- a) presenten información a la Secretaría sobre las mejores prácticas y las medidas nacionales modelo para hacer frente a los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, así como las metodologías de otros organismos que puedan contribuir a la evaluación de mecanismos destinados a regular el comercio legal y combatir el comercio ilegal de especies CITES a través de Internet;
- b) garanticen la asignación de recursos suficientes para:
 - i) investigar y perseguir el comercio ilegal de especies CITES a través de Internet; y
 - ii) llevar a cabo actividades de formación y sensibilización, así como de supervisión y observancia en relación con el comercio ilegal en línea de especies CITES;
- c) utilicen los datos compilados durante las actividades de supervisión para establecer estrategias en lo que concierne a la observancia, el fomento de capacidad y la sensibilización del público, y publiquen los resultados de las investigaciones científicas sobre las correlaciones existentes entre la utilización de Internet y la tasa de delitos contra la vida silvestre, y comuniquen estos resultados a la Secretaría;
y
- d) promuevan el uso de la capacidad establecida por INTERPOL en materia de delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, y el uso de las directrices de INTERPOL sobre *Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet: Directrices prácticas para los profesionales de las fuerzas del orden*;

17. ENCARGA a la Secretaría que publique, según proceda, en la página sobre *Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet* del sitio web de la CITES, la información comunicada por las Partes, los organismos asociados en el ICCWC y otras organizaciones o expertos pertinentes, en relación con las medidas aplicadas y las actividades realizadas para combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet.

IX. En lo que respecta a las herramientas, los servicios y los recursos disponibles

4718. RECOMIENDA además que las Partes:

- a) si se ven afectadas por una significativa caza furtiva o extracción ilegal de especies CITES, o si han llevado a cabo decomisos a gran escala de dichos especímenes, se pongan en contacto con la Secretaría para solicitar el envío de un Equipo de apoyo para incidentes relacionados con las especies silvestres (WIST), en caso de que se necesite dicho apoyo, inmediatamente después de un incidente de este tipo;

[...]

PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE
DELITOS CONTRA LA VIDA SILVESTRE RELACIONADOS CON INTERNET

Dirigida a la Secretaría

- 19.AA** Con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría encargará un estudio para identificar las especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se encuentran con mayor frecuencia en el comercio ilegal a través de plataformas digitales y en línea, así como las mejores prácticas establecidas por las Partes para combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet y, basándose en las conclusiones del estudio, preparará recomendaciones para su consideración por el Comité Permanente.
- 19.BB** La Secretaría informará al Comité Permanente, y posteriormente a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión, sobre la aplicación de la Decisión 19.AA.

Dirigida al Comité de Fauna

- 19.CC** El Comité Permanente examinará el informe de la Secretaría encargado en la Decisión 19.AA y formulará las recomendaciones oportunas.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

Propuestas de enmienda a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*

Las propuestas de enmienda de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) requerirían tiempo de trabajo de la Secretaría, pero deberían ser una parte básica de su trabajo e incluirse en su programa de trabajo ordinario.

Proyectos de decisión 19.AA a19.CC

La aplicación del proyecto de decisión 19.AA estaría sujeta a la obtención de financiación externa. Se calcula que los costos provisionales serían de unos 40 000 dólares de los EE. UU.

La supervisión de la labor requerirá tiempo de trabajo de la Secretaría. Estas tareas las realiza actualmente el personal temporal del proyecto y pueden incluirse en sus tareas con una pequeña contribución por su tiempo de trabajo. Se necesitaría un presupuesto estimado de 5 000 a 10 000 dólares de EE. UU. para la realización de estas tareas (aproximadamente entre el 2,5 y el 5% del tiempo del personal).

La aplicación de los proyectos de decisión 19.BB y 19.CC requerirá tiempo de trabajo del Comité Permanente y la Secretaría, pero puede incluirse en sus programas de trabajo ordinarios.